

**ADENDA A LA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS EN MÁLAGA**

Expediente : CONTR 2025 210181  
Título : Contrato del Servicio de Custodia y Gestión Documental del Archivo de la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Málaga.  
Localidad : Málaga  
Código CPV : 72512000-7 Servicios de Gestión documental.  
79560000-7 Servicios de archivo  
Código NUTS : ES617  
Plazo : 24 meses, susceptible de una o varias prórrogas conjunta duración conjunta de hasta 12 meses más.  
PBL (IVA incluido) : 176.146,06 €  
Posición : G/12S/22704/29  
Presupuestaria  
Anualidades : 2024: 24.607,54 €  
2025: 82.657,37 €  
2026: 68.881,15 €

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 2 de septiembre de 2025, se dictó la Resolución de adjudicación del contrato del Servicio de Custodia y Gestión Documental del Archivo de la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Málaga, que fue modificada el 12 de septiembre de 2025 mediante una adenda a la misma.

**SEGUNDO.-** Con posterioridad y con carácter previo a su formalización ha sido advertido error en el texto de la citada adenda a la resolución, al referirse al importe total IVA excluido cuando debió referirse al importe total de adjudicación IVA incluido.

La existencia de dicho error se deduce del propio expediente administrativo pues son aspectos que se exponen reiterativamente en la documentación que consta en el expediente.

Secretaría General Provincial de Economía,  
Hacienda y Fondos Europeos  
C/. Compositor Lehmborg Ruiz, 22 29007 -  
MÁLAGA  
Teléfono: 951041000. Fax: 951041025  
Correo-e:  
secretaria.general.malaga.cehyfe@juntadeandalucia.es



ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		17/09/2025 14:53:16	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU1psRp42PO758NsWnW0W27nuo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El órgano competente para dictar la presente rectificación a la resolución de adjudicación es el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas, tal y como recoge el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, el Decreto del Presidente de 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 153/2022, de 9 de agosto.

**Segundo.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Respecto a la calificación de los errores como materiales es jurisprudencia constante del Tribunal Supremo (cítese a título de ejemplo la STS de 15 de febrero de 2016) que “el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo. En este sentido la Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil expuso que «no puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo, implique un juicio valorativo, o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente del acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los arts. 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo , sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero ) y 25 de mayo de 1990 , 16 de noviembre de 1998 ) y 9 de diciembre de 1999 ».”

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		17/09/2025 14:53:16	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU1psRp42PO758NsWnW0W27nuo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, concurren en este supuesto las distintas notas caracterizadoras de este tipo de errores lo que habilita al órgano de contratación a proceder a su rectificación por esta vía

**RESUELVO**

Que el importe de adjudicación del presente contrato es de ciento veintiocho mil cuarenta y cinco euros y cuatro céntimos (128.045,04 euros) IVA incluido, rectificando así la Resolución de adjudicación de 2 de septiembre de 2025.

En Málaga a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
E INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANTONIO JESUS GARCIA ACEDO		17/09/2025 14:53:16	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU1psRp42PO758NsWnWOW27nuo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	